

**0544-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con veinticinco minutos del doce de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día treinta de abril del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302840153	ISRAEL CHAVES DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
700960126	ELBERTH ZUÑIGA CRUZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701000629	MESIAS DURAN CHAVES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302840153	ISRAEL CHAVES DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Daisy Yamileth González Alfaro, cédula de identidad 503410626, como secretaria propietaria y delegada territorial; José Fredy Álvarez Sánchez, cédula de identidad 401500255, como presidente suplente; Ligia Maria Castillo Guzmán, cédula de identidad 700920827, como secretaria suplente y delegada territorial; Javier Rojas Soto, cédula de identidad 701250587, como delegado territorial, debido a que dichos nombramientos se realizaron en ausencia, sin constar a la fecha en el expediente de la agrupación política, con las

respectivas cartas de aceptación **originales** a los cargos. Si bien es cierto en fecha ocho de mayo del presente año, se recibió en la Oficina Regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación de los señores: Gonzalez Alfaro, Álvarez Sánchez, y Castillo Guzmán, las mismas son copias, y no como es requerido, originales. Para subsanar las presentes inconsistencias, deberá el partido Unión Pacífica Costarricense, presentar las cartas de aceptación originales a los cargos citados, o bien designar los puestos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Con respecto a la designación de Julia Graciela Mora Lizarzaburu, cédula de identidad 113580072, como tesorera propietaria y delegada territorial, no es posible su acreditación, por poseer doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar designada como delegada territorial propietaria del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, acreditada así según auto n.º3004-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Ahora bien, no es posible la acreditación del señor Mesías Duran Chaves, cédula de identidad 701000629, como fiscal propietario, por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrado como delegado territorial propietario del distrito de Pocora, cantón Guácimo, de la provincia de Limón, acreditado mediante auto 2151-DRPP-2021 de las ocho horas con doce minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá la agrupación política, presentar las respectivas cartas de renuncia con el recibido original de los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, según corresponda, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de **designar los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y cuatro puestos de delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense  
Ref., No.: S (4016,3837,4129)-2023